



OBSERVACIONES AL ANTEPRO-
YECTO DE ACUERDO SOBRE
TRANSITO ADUANERO INTER-
NACIONAL

ALADI/CR/di 474
REPRESENTACION DEL PERU
26 de setiembre de 1995

Montevideo, 15 de setiembre de 1995.

Nº 7-5-Z/93

La Representación Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la ALADI, y tiene a honra hacerle llegar las siguientes consideraciones preliminares al Anteproyecto de Acuerdo sobre Tránsito Aduanero Internacional, formuladas por la Superintendencia Nacional de Aduanas del Perú:

- 1.- El último párrafo del Artículo 15 del Anteproyecto, que dispone la obligación de conducir las mercancías en Régimen de tránsito aduanero internacional con escolta aduanera cuando la Aduana lo estime necesario, debe eliminarse por cuanto en la práctica, la presencia de la escolta aduanera ha demostrado una efectividad relativa, creando en muchos casos costos adicionales innecesarios a los transportistas, y mayores necesidades a las Aduanas de contar con el contingente humano para estos fines.
- 2.- Sería conveniente incluir en el Anteproyecto la figura del "Auto transporte", ya que esta modalidad de movilizar o transportar vehículos por sus propios medios, está contemplada en el Artículo I, de las Definiciones, como "cargamento excepcional".

A la Honorable
Secretaría General de la ALADI
Presente.-

3.- El "Transporte Propio" realizado por empresas -cuyo giro comercial no es el transporte de carga contra retribución- transportando mercancías exclusivamente para su consumo o distribución de sus productos en vehículos de su propiedad, igualmente debería especificarse en un artículo.

La Representación Permanente del Perú se vale de la ocasión para renovar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.
